

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, de cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con lo preceptuado en el tercer caso del artículo 17 del reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 1,20 por 100 sobre pagos a la Hacienda y lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 sobre el 20 por 100 de la renta de Propios, y lo prevenido en el Real decreto de 1891, también sobre el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, se recuerda a los mismos la obligación en que se encuentran de remitir en el mes siguiente a cada trimestre certificaciones que acredite detallada y separadamente de todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del de ampliación o de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, así como certificación de los ingresos que hayan tenido lugar por la renta de los bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas; debiendo cumplir el indicado servicio en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de la multa de 17,50 pesetas, con la cual quedan cominados, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que a su costa pasen a recogerlas.

Relación que se cita.

Ayuntamientos.—Trimestres (1,20 por 100 de Pagos.—20 por 100 de Propios.—10 por 100 de Pesas y Medidas.)

Año de 1915.

- Alameda del Valle.—4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Anchuelo.—1.º, 2.º y 3.º
 - Barajas.—2.º, 3.º y 4.º—1.º, 3.º y 4.º—1.º, 3.º y 4.º
 - Boalo.—1.º, 2.º y 4.º
 - Brea.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Cadalso.—2.º, 3.º y 4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Carabanchel Bajo.—1.º y 2.º
 - Colmenar de Oreja.—4.º
 - Coslada.—1.º
 - El Escorial.—1.º, 2.º y 3.º—2.º y 3.º
 - Guadarrama.—4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Oteruelo del Valle.—2.º, 3.º y 4.º
 - Pinto.—4.º—2.º
 - Rascafría.—4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Rozas de Puerto Real.—3.º—3.º
 - San Martín de la Vega.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Tiñmes.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Valdaracete.—4.º
 - Valdelaguna.—3.º y 4.º—3.º
 - Valdemorillo.—1.º
 - Vallamanta.—4.º
 - Villanueva de Perales.—4.º—1.º, 2.º y 4.º—4.º
 - Villavieja.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 - Batres.—2.º
 - Belmonte de Tajo.—4.º
 - Berruero.—4.º
 - Berzosa.—4.º
 - Canencia.—4.º
 - Cercedilla.—4.º
 - Corpa.—4.º
 - Fresnedillas.—1.º, 3.º y 4.º
 - Fuente el Saz.—1.º
 - Hortaleza.—4.º
 - Las Rozas.—4.º
 - Moralzarzal.—4.º
 - Móstoles.—4.º
 - Navalagamella.—4.º
 - Santa María de la Alameda.—1.º
 - Serrada.—2.º
 - Terrejón de Ardoz.—4.º
 - Velilla de San Antonio.—4.º
- Año de 1916.
- Algete.—4.º
 - Barajas.—4.º

- Brea.—1.º—2.º, 3.º y 4.º
- Villa del Prado.—1.º
- Oteruelo del Valle.—3.º
- Rascafría.—4.º
- San Agustín de Guadalix.—3.º
- San Martín de la Vega.—1.º, 2.º, 3.º, 4.º—3.º, 4.º
- Valdaracete.—4.º
- Villanueva de Perales.—4.º
- San Martín.—4.º
- Fresnedillas.—3.º, 4.º
- Serrada.—3.º
- Terrejón de Ardoz.—4.º
- Semosierra.—4.º

Año de 1917.

- Auchuelo.—1.º—1.º—1.º
- Barajas.—1.º—1.º—1.º
- Batres.—1.º—1.º—1.º
- Brea.—1.º—1.º—1.º
- Buitrago.—1.º—1.º
- San Martín.—1.º—1.º—1.º
- Fresnedillas.—1.º—1.º—1.º
- Fuencarral.—1.º—1.º—1.º
- Getafe.—1.º—1.º
- Las Rozas.—1.º—1.º—1.º
- Pinto.—1.º
- Rascafría.—1.º—1.º—1.º
- Robledo de Chavela.—1.º—1.º—1.º
- San Agustín de Guadalix.—1.º—1.º
- San Martín de la Vega.—1.º—1.º
- Torrejón de la Calzada.—1.º—1.º—1.º
- Valdaracete.—1.º—1.º
- Valdelaguna.—1.º—1.º—1.º
- Valdemaqueda.—1.º—1.º—1.º
- Vallecas.—1.º—1.º
- Villanueva de Perales.—1.º—1.º—1.º
- Villar del Olmo.—1.º—1.º—1.º
- Villaverde.—1.º—1.º
- Aranjuez.—1.º
- Fuencarral.—1.º
- La Hiruela.—1.º
- Morata de Tajuña.—1.º
- Navarredonda.—1.º
- Pobledillo de la Jara.—1.º
- Torreloayoz.—1.º

Madrid, 19 de Julio de 1917.
El Administrador de Propiedades e Impuestos,
D. López.
(Núm. 3.002.)

Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Alejandro Carrara, en nombre

y representación de Don José Bauzá Estelrich, ha acudido ante este Tribunal contencioso-administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid separando al Don José Bauzá del cargo de Oficial cuarto del Cuerpo de Empleados municipales.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 8 de Julio de 1917.

Juan M. Corujo.

(Núm. 2.973.)

Audiencia provincial

Sala de lo criminal.

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Segundo Arias N. y otra por hurto frustrado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día nueve del próximo mes de Julio, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Celedonio de la Flor, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 23 de Junio de 1917.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 2.689)

(B.—1.957.)

Sección 4.ª

Muñoz Pelegrín (Pilar), procesada en causa seguida en el Juzgado del Congreso, por hurto, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. Don Triño Gamazo, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la Ley de condena condicional; bajo apercibimiento de

ser excluida de los beneficios de dicha Ley si no comparece.

Madrid, 22 de Junio de 1917.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.684.) (B.—1.953.)

Morales Atienza (Felipe), procesado en causa seguida en el Juzgado del Congreso, por hurto, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaria del Licenciado Don Trifino Gamazo, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley si no comparece.

Madrid, 22 de Junio de 1917.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.685.) (B.—1.954.)

Morales Atienza (Julio), procesado en causa seguida en el Juzgado del Congreso, por hurto, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaria del Licenciado Don Trifino Gamazo, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley si no comparece.

Madrid, 22 de Junio de 1917.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.686.) (B.—1.955.)

Sección 2.ª

Castañeda de la Vega (Ricardo), procesado en causa seguida en el Juzgado del Hospicio, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley si no comparece.

Madrid, 23 de Junio de 1917.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.687.) (B.—1.956.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA PALACIO

En virtud de providencia dictada el día de ayer por el señor Juez de primera instancia interino del distrito de Palacio de esta Capital en autos a instancia de Don Agustín Vega, contra los herederos de Don Manuel Ferrero Blanco, sobre pago de pesetas, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, una casa situada en la plaza de San Miguel, en la Villa de Estremera, partido de Chinchón; dos sextas partes de otra casa situada en la misma Villa de Estremera, calle de los Merillos, número diez y seis; la mitad proindivisa de una tierra en término de Brea, partido de Chinchón; cuarenta y nueve fincas rústicas en término de Estremera, del mismo partido, y veinticinco fincas rústicas en término de Almoguera, partido de Pastrana.

Cuyo remate deberá tener lugar en la

Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, a las doce de su mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta de cada una de las fincas o de todas conjuntamente deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos por que salieron a segunda subasta, y que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta de la disposición antes citada, estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Muñoz.

El Secretario,
Guillermo P. Herrero.

(A.—371.)

CHAMBERI

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el juicio de menor cuantía promovido por Don Tomás López Mariño, contra Doña Josefa Montes, se sacan a pública subasta, en venta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primero.—Un terreno labradío llamado de Bradelle o da Carballeira, conocido también por leiva de Tolde de Riome, radicante en la parroquia de San Pedro de Riome, de media fanega, igual a diez áreas; que linda: Norte, con José Gil; Sur, con herederos de Eusebio Fernández; Este, con José Pérez Veiga, y Oeste, con camino público.

Segundo.—Un prado llamado de Aguillón en sembradura, radicante en la parroquia de Barreiros, de veintiuna áreas, ochenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con Jacobo Fernández; al Sur, con Francisco Fernández; al Este, con el río, y al Oeste, con camino público.

Tercero.—Una porción de otro prado llamado Cortiña de Veiga de Laxes, en la misma parroquia; de cabida ocho áreas setenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con Teresa Fontebosa; Sur, con herederos de Pedro Gil; Este, con camino público, y Oeste, con Casimiro Cordero.

Cuarto.—Un terreno en la Cortiña, del mismo nombre que la anterior, de trece áreas, diez centiáreas; que linda: Norte, con Manuel Díaz; Sur, con prado de Antonio Fontebosa; Este, con camino público, y Oeste, con herederos de Pedro Gil.

Quinto.—Un trozo de tierra llamado Martinego, de escasa e ignorada cabida, en la misma parroquia; que linda: Norte, con Pedro Nogueira; Sur, con Teresa Fontebosa; Este, camino público, y Oeste, con camino de Pie.

Sexto.—Un huerto llamado de Delante de la Iglesia, de cabida ochenta y siete centiáreas; linda: Norte y Este, con camino público; Sur, con

Juan Pérez, y Oeste, con Francisco Reguera.

Séptimo.—Un terreno o soto con robles y castaños, llamado de Aguillón, en la misma Parroquia, de cabida seis áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Norte, con Juan Fernández; Sur, con Jacobo Fernández; Este, camino público, y Oeste, con otro camino público.

Octavo.—Labradío de producción anual llamado Casazelle, de cabida cuatro áreas noventa y seis centiáreas; lindante: al Norte, con camino público; al Sur, con Antonio Fontebosa; Este, José Nogueira, y Oeste, Antonio Fontebosa López; en la misma Parroquia.

Noveno.—Una caseta de recoger hierba, de diez y nueve centiáreas ochenta y ocho decímetros cuadrados; que linda: Norte, con servicio para la misma; Sur, con camino público; Este, con Casimiro Cordero, y Oeste, casa del mismo; sita en la misma Parroquia.

Diez.—Labradío de producción anual llamado del Coto, de unas dos áreas, en la misma parroquia, y linda: Norte, José Pérez López; Sur, con muro que le cierra; Este, Manuel Reguera, y Oeste, con Manuel Lago.

Once.—Otro labradío de producción alternativa llamado Agra, en la misma parroquia, de unas dos áreas, que linda: Norte, con la finca anterior; Sur, camino público; Este, herederos de Antonio Pérez, y Oeste, Domingo López.

Doce.—Un prado llamado de Cortiña de Veiga de Laves, en la misma parroquia, de nueve áreas noventa y tres centiáreas, que linda: Norte, Pedro Gil y Manuel Fontebosa; Sur, con Casimiro Cordero; Este, con camino de la Iglesia, y Oeste, con Pedro Cordero.

Exce.to la última, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Lugo, y se les ha dado a todas por las partes el valor o tipo de subasta de mil doscientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que la subasta tendrá lugar doble y simultánea en dicho Juzgado del distrito de Chamberi, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, y en el de igual clase de Lugo, el día 22 de Agosto próximo, a las doce horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la respectiva mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo hecho en los autos, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que de hacerse dos posturas iguales en ambos Juzgados, se procederá conforme establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 18 de Julio de 1917.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Roque Novella.
(C.—127.)

CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia dictada con fecha 27 de Junio último, se hace saber que Don Luis Montejo y Arranz, natural de Santa María de Riaza (Segovia), hijo de Antonio y de Manuela, difuntos, falleció en el vecino pueblo de Chamartín de la Rosa el día 9 de Julio de 1916, a los cuarenta y seis años de edad, estando casado con Doña Manuela Esteban y de Mingo, sin haber dejado sucesión ni otorgado disposición testamentaria, y que reclaman su herencia, en concepto de abintestato, su hermana de doble vínculo Doña Romualda Montejo Arranz, y sus sobrinos, hijos de hermanos de un solo vínculo del causante, Antonio, Angel, Rufina, Anastasia, Fernando y Cipriano Montejo Casas; Benita, Gregorio, Pablo, Saturnino y Juan Montejo Sanz, e Isidro, Agapito, Martín, Isabel y Aniceto del Río Montejo, así como su mencionada viuda, Doña Manuela Esteban.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia de dicho causante para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,

Ante mí:
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(A.—370.)

LUCENA

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la de Madrid y Jaén, se presente ante este Juzgado el penado Diego José Copado Carpio, natural de Jaén y vecino de Jódar, hijo de Francisco y de Felipa, de veintidós años de edad, soltero, empleado cesante, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado penado, y en caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a 26 de Junio de 1917.
Mariano de Cáceres.

El Secretario judicial,
Lcdo. Antonio F. de Burgos.
(Núm. 2.792.) (B.—2.077.)

VALENCIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar de esta Ciudad de Valencia, en la causa criminal seguida con el número 307 del año 1916, por falsificación y estafa, contra Ramón Juan Agustí Sanchis y otros, se cita y llama por medio del presente a Ricardo Rodríguez Oseti, que ha usado también el nombre de Pedro Camacho Navarro, Ricardo Rodríguez Sánchez y Antonio Rojas Rodríguez (a) Ricardo el Marino, que se dijo tenía su domicilio en Madrid, en la calle del Mesón de Paredes, número 27, principal centro interior, domicilio de Santiago Segura Estrada, y en el número 45 de dicha calle, principal izquierda, donde habita Narcisca Faus Esquerba, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 4 de Julio de 1917.
Firmado.

El Secretario,
Joaquín Argote.
(Núm. 2.837) (B.—2.083.)

GETAFE

San Miguel (Martín), cuyo segundo apellido se ignora, de unos veintiocho años de edad, más bien bajo, con bigote, viste de blusa y, según noticias, trabaja en una yestería sita en el kilómetro 50 de la línea del Tajuña, procesado por amenazas de muerte, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 28 de Junio de 1917.
El Juez de instrucción,
José Aragonés.
El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
(Núm. 2.777.) (B.—2.024.)

PALACIO

García Cachón (José) y Pérez (José), domiciliados últimamente en la calle de la Coruña, núm. 1, el primero, y el segundo en las de Valverde, 38, y Lemus, 2, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por estafa de una bicicleta, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 5 de Julio de 1917.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(Núm. 2.849.) (B.—2.089.)

BUENAVISTA

Teruelo (Pedro), sastre, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, núm. 133, principal núm. 27, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ser oído en declaración en causa por retención de ropas instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Junio de 1917.
V.º B.º
Félix Jarabo.
El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 2.783.) (B.—2.028.)

INCLUSA

Martínez (Manuela), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran,

domiciliada últimamente en la calle de la Palma, núm. 59, tienda, procesada por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa, Secretaría del señor Covisa, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Madrid, 6 de Julio de 1917.
El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 2.848.) (B.—2.088.)

LATINA

Uriá N. (Manuel), natural de Luña (Oviedo), de estado soltero, profesión mozo de plaza, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Ángel, número 8, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 7 de Julio de 1917.
Moya.
El Secretario,
P. S.,
Francisco Para.
(Núm. 2.847.) (B.—2.087.)

Pedroches Alcalde (Juan José), natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, hijo de Juan José y Wenceslas, domiciliado últimamente en la calle de las Amazonas, 8, principal, procesado por violación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

(Núm. 2.833.) (B.—2.079.)

CHAMBERÍ

Giner Boronal (Enrique), hijo de Francisco y María, natural de Penáguila (Alicante), de estado casado, profesión abaniquero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cuarta, número 39, bajo, procesado por contrabando de tabaco en causa núm. 138 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión e ingreso en la Cárcel y otras diligencias; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Julio de 1917.
V.º B.º
El señor Juez,
José Soler.
El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 2.845.) (B.—2.086.)

Sánchez Castillejo (Santiago), cuya filiación y señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Vergara, 6, segundo, procesado por contrabando de tabaco, en causa núm. 138-1914, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión e ingreso en la Cárcel y otras diligencias; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Julio de 1917.
V.º B.º
El señor Juez,
José Soler.
El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 2.844.) (B.—2.085.)

PALACIO

Méndez Fernández (Joaquín), natural de Cangas de Tineo (Asturias), de estado casado, profesión sus labores, de treinta y tres años, y de la cual se ignoran los demás datos, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 11, segundo, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado.

Madrid, 5 de Julio de 1917.
Adolfo Suárez.
El Secretario,
(Núm. 2.836.) (B.—2.082.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.
Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente cuyas señas después se reseña, el cual fué sustraído el día once del actual a Felisa Ruiz, vecina de Pedrezuela, de la dehesa de dicho pueblo, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.
Un buche de pelo castaño, de dos años de edad.
Dado en Colmenar Viejo a 30 de Junio de 1917.
Acacio Charrín y Martín-Veña.
Diego Sánchez.
(Núm. 2.803.) (B.—2.032.)

GETAFE

Cezón Sánchez (Santiago), natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, hijo de Gabriel y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cabestreros, número 9, patio núm. 2, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley en Enjuiciamiento criminal, a fin de que ingrese en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 30 de Junio de 1917.
El Juez de instrucción,
José Aragonés.
El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
(Núm. 2.804.) (B.—2.033.)

BUENAVISTA

La persona perjudicada por el hurto de una bola de metal para pasamanos de escalera, cuyo nombre y domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado contra Gervasio Valentín Valero.

Madrid, 5 de Julio de 1917.
V.º B.º
Félix Jarabo.
El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 2.807.) (B.—2.036.)

HOSPITAL

Gregorio Velloso García, usa el nombre de Serafín Velloso, natural de Torrecilla de la Orden (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Manuel y de Carmen, comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en el camino o paseo de San Isidro, 40, principal, procesado por hurto, sumario 513 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Junio de 1917.
Ricardo Cobos.
El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(B.—1.944.)

Muñoz López (Jesús), natural de Vallecas, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y nueve años, hijo de Luis y Agustina, domiciliado últimamente en Vallecas, tejedor de Fulgueras, procesado por hurto en causa núm. 220 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de Julio de 1917.
V.º B.º
El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 2.834.) (B.—2.080.)

LOGROSAN

García Cordero (Gonzalo), de estado soltero, profesión Recaudador de contribuciones auxiliar, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Alía, procesado por exacciones ilegales, comparecerá en este Juzgado de Logrosán, en término de diez días, para prestar indagatoria en causa por exacciones ilegales.

Logrosán, a treinta de Junio de mil novecientos diez y siete.
El Juez de instrucción,
Firmado.
(Núm. 2.791.) (B.—2.076.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal que ante el mismo penden a instancia de Don Jesús Cano Romero, en concepto de Administrador Apoderado de Don Antonio López, contra Don Constantino García y García, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, en ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta en pública subasta diferentes efectos, enseres y géneros de ultramarinos embargados al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientas sesenta y ocho pesetas con veinte céntimos.

El remate tendrá lugar en la Audiencia del señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, calle del Barco, veintiséis, piso segundo, el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, habiéndose de celebrar la subasta con arreglo a lo dispuesto en los artículos mil cuatrecientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.
V.º B.º
Avelino Fernández de la Poza.
El Secretario,
Clemente de Oro.
(A.—372.)

Dirección general de Seguridad

Mes de Junio de 1917

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
671	Armas para fuera poblado.	1 de Junio de 1917.	Don Gregorio Morando Millán.	52	Leches.
672	"	1	" Santiago Algovi Hernández.	28	Colmenar de Oreja.
673	"	1	" Amado Compairé Benos.		Madrid.
674	"	1	" Miguel Solans Citoler.	30	Idem.
675	"	1	" Joaquín de Toribio Carmona.	28	Idem.
676	"	1	" Juan Mediero Pérez.	43	Idem.
677	Caza.	2	" Martín García Alarcón.	56	Perales de Tajuña.
678	"	2	" Salvador Santiago Hernández.	35	Idem.
679	"	2	" Pablo López López.		Carabaña.
680	"	2	" Eugenio Gómez Puerta.		Colmenar Viejo.
681	Armas para fuera poblado.	2	" Salvador Correcher Gallarte.	32	Aranjuez.
682	"	2	" Venancio Martín Pinilla.	35	Vallecas.
683	Caza.	2	" Otilio Marifuez Agenti.		Lozoyuela.
684	"	2	" Pablo Rodríguez Romero.		Carabanchel Bajo.
685	Armas para fuera poblado.	2	" Luis Peciña Escamilla.		Aranjuez.
686	Caza.	2	" Orlando García Beliedo.	38	Madrid.
687	"	2	" José Sempere Muñoz.	26	Idem.
688	"	2	" Toribio Sáinz Martínez.	52	Idem.
689	"	2	" Francisco Villanova Cuadra.	51	Idem.
690	Armas para fuera poblado.	2	" Alfredo Buero Marín.	42	Idem.
691	Caza.	2	" José María Peña Chavarri.		Idem.
692	Armas para fuera poblado.	2	" José Monserrat Carra.	34	Idem.
693	"	2	" José María Peña Chavarri.		Idem.
694	Caza.	2	" Andrés Bover Villanova.	28	Idem.
695	Armas para fuera poblado.	3	" José Sola Muñoz.	62	Idem.
696	Caza.	3	" Gabriel Ahijón Galdón.	21	Daganzo.
697	Armas para fuera poblado.	3	" Lucilo Colmenarejo Salvarrey.	25	Madrid.
698	Caza.	5	" Fernando Fernández Rosón.	37	Idem.
699	Armas para fuera poblado.	5	" Antonio López Rodríguez.	24	Idem.
700	"	5	" Pedro González Fernández.		Colmenar de Oreja.
701	Armas en general.	6	" Alvaro de Loma Pastor.	34	Madrid.
702	Caza.	6	" Pablo González Urosa.	35	Torreiodones.
703	"	6	" Joaquín Garrigues.	16	Madrid.
704	Armas para fuera poblado.	6	" Adrián Marín Montero.	46	Idem.
705	Caza.	6	" Jacobo Rivas Llanos.	46	Valdetorres.
706	"	7	" Jacinto Martín García.	24	Idem.
707	"	7	" Fernando Picatoste Bello.	56	Madrid.
708	"	8	" Joaquín Barrios Cebrián.	36	Los Rozas.
709	"	9	" Juan García García.	58	Puzuelo de Alarcón.
710	"	9	" Emilio Serrío Fuentes.	43	Chamartín.
711	"	9	" Ramón Dueñas Méndez.	28	Madrid.
712	"	9	" Miguel Agustí Elguero.	33	Idem.
713	"	9	" Manuel Arenas Moreno.	85	Idem.
714	Caza.	9	" Antonio López García.	45	Idem.
715	Armas para fuera poblado.	9	" Antonio Fernández Chacón.	28	Idem.
716	Caza.	10	" José Madruga Orueta.	61	Idem.
717	Armas para fuera poblado.	10	" Pedro Torre Poyatas.	24	Idem.
718	"	10	" Máximo Schultz Meandéz.	38	Idem.
719	"	10	" Francisco Moreno Hernández.	22	Idem.
720	"	10	" Mariano Artiz Bárcena.	59	Idem.
721	Caza.	10	" Mariano Artiz Bárcena.	59	Idem.
722	"	10	" Enrique Ortega Díez.	25	Idem.
723	"	10	" Ernesto Gumel Gumel.		Idem.
724	"	10	" Serapio Rodríguez Sánchez.	36	Idem.
725	"	10	" Andrés Vilama González.	32	Idem.
726	"	10	" José Vilama González.	36	Idem.
727	"	10	" Eusebio Muñoz Alcázar.	54	Villarejo de Salvanes.
728	"	10	" Felipe Muñoz Alcázar.	23	Idem.
729	"	12	" Antonio Helguero Martínez.	25	Madrid.
730	"	12	" Alejandro López Ruiz.	27	Idem.
731	"	12	" Lorenzo Martínez Magares.	43	Idem.
732	Armas para fuera poblado.	12	" Nicolás Gimarra Díez.		Idem.
733	Caza.	12	" Enrique Rodríguez Rivas.	57	Idem.
734	Armas para fuera poblado.	12	" Rafael Roldán Laguna.	42	Idem.
735	Caza.	12	" Ramón Gomez Rebollo.	42	Idem.
736	"	12	" Leonisio Ruiz Sánchez.	31	Idem.
737	"	13	" Carlos Vivanco González.	30	Idem.
738	"	13	" Alberto Vivanco González.	32	Idem.
739	"	13	" José Bailesteros López.	35	Idem.
740	"	13	" José Jiménez Orol.	32	Idem.
741	Armas para fuera poblado.	13	" Raimundo Ramón Miguel.	36	Idem.
742	Caza.	13	" Casto Helguero Martínez.		Idem.
743	"	13	" Raimundo Escobar Moya.	30	Idem.
744	"	13	" Enrique Rodríguez Rodríguez.	45	Idem.
745	"	13	" Marcos García Cristóbal.	28	Idem.
746	Armas para fuera poblado.	14	" Alejandro Moglinicki García.	41	Idem.
747	"	14	" Alberto Vivanco González.	42	Idem.
748	Caza.	15	" Fidel Sáinz Porres.		Idem.
749	"	15	" Serapio Urtilaga Izpina.	47	Idem.
750	"	16	" José Blanco Toral.	40	Idem.

(Continúa.)